

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicación: 18-001-31-05-001-2015-00019-00
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: BERTALID PARADA RODRIGUEZ
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA – FONDO DE PENSIONES TERRITORIAL DEL CAQUETA Y GILMA COLLAZOS DE URREA

Se encuentra a despacho el presente asunto a fin de resolver la petición presentada por el apoderado judicial de la demandante, a través de la cual solicita la designación del curador ad-litem para la demandada GILMA COLLAZOS DE URREA, debido a que ya realizaron la publicación del edicto emplazatorio en el periódico LA REPUBLICA S.A.S., sin que hasta el momento haya sido designado curador, ni la demandada ha comparecido a contestar la demanda.

Previo a resolver la anterior petición, es pertinente aclarar que desde el mismo auto mediante el cual se ordenó el emplazamiento de las señora GILMA COLLAZOS DE URREA, esto es auto del 03 de mayo de 2016 (f. 186), fue designado como curador el doctor HERMES MOLINA JIMENEZ, por lo que una vez realizada la publicación se procedió por secretaria a efectuar la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y cumplido el término se comunicó al doctor MOLINA JIMENEZ su designación a través del oficio 2740 del 01 de Noviembre de 2019, oficio que fue devuelto por la empresa de correo con la anotación que la “*dirección no existe*”, con lo expuesto queda claro que el Despacho no ha incurrido en mora alguna, por el contrario es la parte activa quien no realiza el seguimiento del proceso, al punto que en dos oportunidades se requirió para que realizara los trámites del emplazamiento.

Ahora bien, como a la fecha no se ha podido notificar al curador su designación y como quiera que se desconoce otra dirección a donde se pueda realizar lo propio, este juzgador como director del proceso y a fin de evitar una nueva paralización del mismo, dará aplicación a lo establecido en el inciso final del artículo 49 del C.G.P., relevando al curador y designando uno nuevo para el extremo pasivo de conformidad con el inciso 3º del artículo 29 C.P.L.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR al Doctor HERMES MOLINA JIMENEZ del cargo de curador ad-litem de la demandada GILMA COLLAZOS DE URREA, por lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador ad-litem de la señora GILMA COLLAZOS DE URREA a la Doctora ALBA LUZ MENDEZ ARTUNDUAGA, quien se ubica en la carrera 4 No. 15-37, celular 3134065487, correo electrónico albamendez11@hotmail.com; abogada titulada e inscrita en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le notificará esta decisión conforme al artículo 49 del C.G.P.; si acepta, continúese con el trámite de rigor hasta su terminación.

TERCERO: REALIZADO lo anterior y vencido el término de traslado al curador, vuelvan las diligencias al Despacho con el fin de continuar con el trámite procesal.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

**ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58826f1e7e6ec19fecb79fb51493fe6b1570244d16eb8a97163513e3997dc14c

Documento generado en 25/08/2020 06:15:48 p.m.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia – Caquetá, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 18-001-41-05-001-2015-00763-01
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JUAN GABRIEL RAMOS SILVA
Demandado: DISTRIBUIDORA MARTINEZ Y VILLANUEVA

Con el ánimo de continuar con el decurso normal del presente asunto, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de fallo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 inciso 2 del C.P.L. modificado por el art. 40 de la ley 1149 de 2007.

En virtud del memorial que reposa a folio 13 del cuaderno de segunda instancia, este juzgador le reconoce personería a LUISA FERNANDA DIAZ MONTEALEGRE estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Amazonía, para actuar en el presente asunto como apoderada del demandante, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., aplicable al presente asunto por analogía tal como lo prevé el Art. 145 del C.P.L.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10:00 AM, del día 11 de Septiembre de 2020, para practicar la audiencia de fallo, prevista en el artículo 82 inciso 2 del C.P.L. modificado por el art. 40 de la ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Amazonía LUISA FERNANDA DIAZ MONTEALEGRE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.550.719 de Florencia y código de estudiante 1520075802, para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos de la sustitución conferida.

TERCERO: EJECUTORIADO el presente proveído quedan las diligencias en secretaría en espera de la audiencia programada.

NOTIFIQUESE,

ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez

Firmado Por:

**ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b42c5e68ab175d75c9806a452187123ea5def4bdca90150cfdb3cb7e3d49
c0e7**

Documento generado en 25/08/2020 06:17:55 p.m.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia – Caquetá, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 18-001-41-05-001-2017-00219-01
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: HELBER POLO
Demandado: ANDRES JAVIER GUTIERREZ ANACONA

Con el ánimo de continuar con el decurso normal del presente asunto, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de fallo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 inciso 2 del C.P.L. modificado por el art. 40 de la ley 1149 de 2007.

En virtud del memorial que reposa a folio 8 del cuaderno de segunda instancia, este juzgador le reconoce personería a MANUEL ALBERTO CAMARGO MALDONADO estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Amazonía, para actuar en el presente asunto como apoderada del demandante, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., aplicable al presente asunto por analogía tal como lo prevé el Art. 145 del C.P.L.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9:00 AM, del día 21 de Octubre de 2020, para practicar la audiencia de fallo, prevista en el artículo 82 inciso 2 del C.P.L. modificado por el art. 40 de la ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: RECONOCER personería al estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Amazonía MANUEL ALBERTO CAMARGO MALDONADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.511.421 de Florencia y código de estudiante 1510073580, para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos de la sustitución conferida.

TERCERO: EJECUTORIADO el presente proveído quedan las diligencias en secretaría en espera de la audiencia programada.

NOTIFIQUESE,

ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez

Firmado Por:

**ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**a578c8fabac4b1d67a29e3e6525e5439d00cd6a7b00496b4e330a563d21
ca309**

Documento generado en 25/08/2020 06:13:22 p.m.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia – Caquetá, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 18-001-41-05-001-2018-00175-01
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: ANGELICA MARIA VARGAS ORTEGA
Demandado: CESAR AUGUSTO CADENA SOLANO

Con el ánimo de continuar con el decurso normal del presente asunto, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de fallo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 inciso 2 del C.P.L. modificado por el art. 40 de la ley 1149 de 2007.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9:00 AM, del día 12 de Noviembre de 2020, para practicar la audiencia de fallo, prevista en el artículo 82 inciso 2 del C.P.L. modificado por el art. 40 de la ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente proveído quedan las diligencias en secretaria en espera de la audiencia programada.

NOTIFIQUESE,

ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez

Firmado Por:

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**84ed9cff36ddd5e7f05ce542cd69a7e4b80e2ca0f29d9a6fc601a450ce3f6
6d0**

Documento generado en 25/08/2020 06:20:09 p.m.